



Proceso	Alimentos para menores
Asunto	Admite Demanda
Radicado	13442-4089-001-2022-00165-00
Demandante	Lina Patricia Mancilla Castro, en representación de su menor hijo
Demandado	Roberto Manuel Maza Almedia
Actuación	Auto Sustanciación

Señor Juez,

Doy cuenta a usted con la presente demanda de ALIMENTOS, promovida por LINA PATRICIA MANCILLA CASTRO, en representación de su menor hijo contra ROBERTO MANUEL MAZA ALMEDIA, comunicándole que le correspondió por reparto el radicado único 13442408900120220016500, la cual se encuentra pendiente por decidir acerca de su admisión. Provea

María la Baja, Bolívar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Adriana Gaitan Lorduy
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA, (BOLIVAR), diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el libelo introductorio reúne todos los requisitos legales previstos por los artículos 82 y 84 del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que se procederá a su ADMISIÓN.

De otro lado, el Juzgado encuentra improcedente la medida cautelar consistente en solicitud de alimentos provisionales en favor del demandante, toda vez que si bien, se anuncia con en el libelo introductorio se señala que el demandado cuenta con capacidad económica al encontrarse vinculado laboralmente a la POLICIA NACIONAL, sin embargo con la demanda no se aportó la prueba sumaria que acreditara tal condición, tal como lo exige el inciso primero del artículo 397 del CGP, razón por la cual se denegará tal medida.

Con base a lo reseñado con anterioridad, este Juzgado estima improcedente el decreto de medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte actora en cuantía equivalente al 40% de su salario y prestaciones sociales que devengue Carlos Robledo Acevedo como empleado de la POLICIA NACIONAL, sin que en todo caso dichos descuentos sobrepasen el tope de un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Lo anterior debido a que, amen de la relación de gastos señalada por la actora en la demanda, no se acreditó en debida forma a través de prueba sumaria la cuantía de las necesidades de la menor, tal como lo exige el numeral primero del artículo 397 del CGP.

Por último, de conformidad con el párrafo segundo del Decreto Legislativo 806 de 2020, se oficiará a la POLICIA NACIONAL para que, en el término de dos días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a esta Judicatura el correo electrónico del demandado. Por Secretaría procédase de conformidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍALA



BAJA,

RESUELVE:

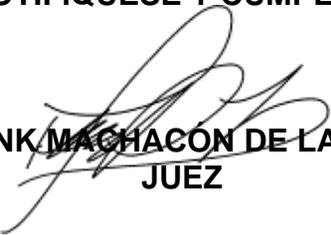
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES promovida por LINA PATRICIA MANCILLA CASTRO,, en representación de su menor hijo contra ROBERTO MANUEL MAZA ALMEDIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al demandado de conformidad a lo ordenado por el Art. 290 y 291 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto Legislativo 806 de 2020, y córrasele traslado de la Demanda por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.en caso de que el demandante desee notificar al accionado a través de mensaje dedatos, será necesario que informe al Juzgado la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del 40% del salario y prestaciones sociales que devenga ROBERTO MANUEL MAZA ALMEDIA, como empleado de la POLICIA NACIONAL, sin que en todo caso dichos descuentos sobrepasen el tope de un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Por Secretaría ofíciase a la Entidad.

CUARTO: TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandante a la doctora DANIELA CAROLINA DE LA CONCEPCIÓN BARRAZA PUENTE, identificado con C.C. 1.047.499.209 y T.P. 373.163 del C.S.J., de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado de forma conjunta al libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FRANK MACHACON DE LA OSSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA
HOY 28 DE JUNIO DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO No.16.


RODOLFO DE JESÚS GUTIÉRREZ PÁJARO
Secretario